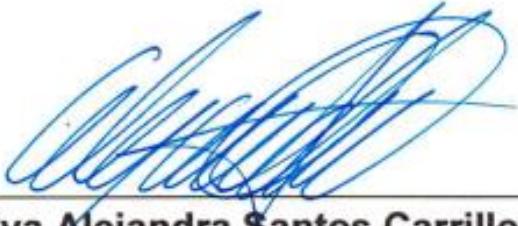


**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA
SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES
MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**

Autorización

RP-


Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo
Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas



"El personal realizará sus labores con apego al código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción".



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Índice

	Índice	Página
1	Introducción	3
2	Objetivo	5
3	Marco jurídico-administrativo	6
4	Atribuciones	8
5	Políticas	9
6	Integración y funcionamiento del Comité	11
6.1	Integración del Comité	11
6.2	Funcionamiento del Comité	13
6.2.1	Funciones generales	13
6.2.2	Funciones específicas	13
6.2.2.1	Presidente	13
6.2.2.2	Secretario Ejecutivo	14
6.2.2.3	Vocales	15
6.2.2.4	Asesores	15
6.2.2.5	Invitados	15
7	Disposiciones y criterios de operación del Comité	17
7.1	Disposiciones	17
7.2	Criterios de operación del Comité	17



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. Introducción

Desde la fundación del Instituto Mexicano del Seguro Social en 1943, la investigación en el área médica ha coadyuvado a cumplir con la responsabilidad social de otorgar servicios de salud y protección social a los trabajadores y sus familias, los profesionales de la salud han realizado actividades científicas a la par del proceso de atención a la salud de los derechohabientes, a fin de generar conocimiento nuevo e innovación tecnológica que permita descubrir mejores formas de alcanzar los objetivos fijados por la Institución a lo largo de su historia. Esto ha permitido contar hoy en día con una masa crítica de personal con competencias científicas y definir a la investigación médica como una de las funciones sustantivas del instituto.

De esta forma y con fundamento en el artículo 251 fracción XXIV de la Ley del Seguro Social, el cual establece que el IMSS deberá “Promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal”; y a la Ley General de Salud y de su Reglamento en Materia de Investigación para la Salud.

Actualmente, el Instituto cuenta 686 profesionales de la salud con calificación curricular que los acredita como investigadores vigentes; el 72% de ellos pertenece al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, y el 33% es personal contratado de tiempo completo para realizar actividades de investigación. Con respecto a la infraestructura, el IMSS cuenta con 5 Centros y 36 Unidades de Investigación en Salud localizados a lo largo del territorio nacional, que desarrollan actividades científicas en las áreas biomédica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud. Lo anterior se traduce en productividad científica que se ha incrementado de manera constante de 2016 al cierre de 2024; año en que el personal de salud generó 1,747 artículos médico-científicos, de los cuales el 69% se publicaron en revistas incluidas en índices internacionales.

Sin embargo, como sucede alrededor del mundo, existe una importante brecha de tiempo, que ocupa entre 10 a 20 años, para que los beneficios de la investigación lleguen al usuario final. Lo anterior, principalmente asociado a la falta de comunicación entre los investigadores y los tomadores de decisiones, pero también, debido a que la orientación de las investigaciones está alejada de los problemas de salud más inmediatos que los pacientes necesitan resolver, así como a las políticas de salud vigentes. Con el objetivo de acortar estas brechas, en febrero de 2023, la Coordinación de Investigación en Salud (CIS), presentó e inició las estrategias del Programa de Investigación Traslacional TRASLADA, cuya meta es fortalecer y redireccionar la investigación institucional para trasladar o implementar el conocimiento científico y clínico que se genera, para asegurar su aplicación a la medicina preventiva y de precisión, en beneficio de la población mexicana.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Programa TRASLADA, se posiciona como una acción disruptiva, que impulsa y reorienta el enfoque de la investigación institucional para que los resultados culminen en beneficios tangibles para los derechohabientes. A través de TRASLADA se han articulado una serie de estrategias para identificar, reorientar, dar seguimiento y promover el trabajo transversal y colaborativo; así como estrategias de búsqueda de financiamiento, capacitación y difusión, a fin de poner la evidencia científica al servicio de los tomadores de decisiones.

El Programa TRASLADA es la evolución de los esfuerzos que durante varios años se han hecho, buscando establecer los vínculos entre la investigación médica y la atención a la salud.

En mayo de 2010 se creó en el IMSS, en la Coordinación de Investigación en Salud, a cargo de la División de Desarrollo de la Investigación, el Área de Promoción y Seguimiento de la Investigación, cuya encomienda principal fue promover la vinculación de la investigación científica con las Unidades y Coordinaciones Normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas. Un ejemplo de logros obtenidos es el Programa “Código Infarto”, el cual ha permitido la atención oportuna de pacientes con enfermedad coronaria aguda. Sin embargo, el Área de Promoción y Seguimiento de la Investigación no contaba con un programa para la continuidad de sus actividades. El 08 de octubre de 2021 se autorizó la reestructuración de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Coordinación de Investigación en Salud para crear la División de Investigación Clínica. Con dicha División se retoman los antecedentes y esfuerzos del Área de Promoción y Seguimiento de la Investigación para promover la vinculación de la investigación científica con las Unidades y Coordinaciones Normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, a partir de lo que se establece en este manual.

Considerando los retos para impulsar un nuevo programa con el mismo objetivo de vinculación, y para que el Programa de Investigación Traslacional TRASLADA empezara a funcionar, el 30 de septiembre de 2024 se reinstala el Comité para la vinculación de la investigación médica con la atención a la salud que se otorga en las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (CVIMAS) sobre los fundamentos de TRASLADA.

El presente manual se actualiza con base en lo establecidos en el numeral 7.2.8 de la Norma para elaborar, actualizar, autorizar, aprobar y registrar, los manuales de organización, los manuales de funcionamiento específico y los manuales de integración y funcionamiento de Comités o Comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2. Objetivo

Definir la integración y funcionamiento del Comité para la Vinculación de la Investigación Médica con la Atención a la Salud, a fin de promover la transferencia de resultados de los protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico que se generan en el Instituto, a través de los Centros y Unidades de Investigación en Salud, en vinculación con personal de salud gerencial y operativo del IMSS, y que sean susceptibles de ser aplicados para mejorar la atención a la salud, para convertirse en acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y de medicina de precisión de los padecimientos de salud que afectan a la población derechohabiiente, por medio de las recomendaciones que emita este Comité.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

3. Marco jurídico-administrativo

El presente Manual atiende el contenido de los siguientes instrumentos legales:

- Ley del Seguro Social, artículo 251 fracción XXIV, publicada en el D.O.F. el 21-12-1995 y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículos 1 y 5, publicada en el D.O.F. el 14-05-1986 y sus reformas.
- Ley General de Salud, artículos 2 fracción VII, 13 apartado B fracción III, 96 al 98 y del 100 al 103, publicada en el D.O.F. el 07-02-1984 y sus reformas.
- Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículos 2 y 8, fracciones II, XII y XXII, publicada en el D.O.F. 13-03-2002 y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículos 1, 4, 5 y 82 fracciones I, II, III y IV, publicado en el D.O.F. el 18-09-2006 y sus reformas.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el D.O.F. el 30-11-2006 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, publicado en el D.O.F. el 06-01-1987 y sus reformas.
- Norma que establece las disposiciones para otorgar atención médica en unidades médicas hospitalarias de segundo nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-016 vigente.
- Norma que establece las disposiciones para la atención integral a la salud en las unidades de medicina familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-029 vigente.
- Norma que establece las disposiciones para otorgar atención médica en unidades médicas hospitalarias de tercer nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-008 vigente.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Norma para la investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-009 vigente.
- Norma para elaborar, actualizar, autorizar, aprobar y registrar, los manuales de organización, los manuales de funcionamiento específico y los manuales de integración y funcionamiento de Comités o comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 1000-001-019 vigente.
- Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-002-001 vigente.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Nacional de Investigación Científica, del Comité de Ética en Investigación y del Comité de Bioseguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-021-001 vigente.
- Procedimiento para otorgar atención integral a la salud en las Unidades de Medicina Familiar, clave 2250-003-002.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

4. Atribuciones

Con base en el artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, son facultades de la Dirección de Prestaciones Médicas las que se indican a continuación:

- I. Planejar, dirigir y normar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios médicos, de rehabilitación y de salud pública, atención de los riesgos de trabajo, educación e investigación en salud, así como analizar sus resultados.
- II. Normar la participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud.
- III. Atender los asuntos que le competen, en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.
- IV. Emitir la normatividad institucional relativa a vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica, salud en el trabajo y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención.
- X. Establecer coordinación con los Órganos Normativos correspondientes para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria en materia de salud.
- XVII. Administrar los proyectos de cambio, orientados a la mejora de la gestión clínica y a la satisfacción del usuario de las prestaciones médicas.
- XIX. Normar y promover con la participación de los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y unidades operativas competentes, las acciones que impulsen la calidad y el mejoramiento de los procesos de atención a la salud.
- XXI. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del H. Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

La Dirección de Prestaciones Médicas para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el auxilio de las Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR, de Educación e Investigación, de Planeación e Innovación en Salud y de Atención Médica, así como con las Coordinaciones de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, de Atención Oncológica, y de Proyectos Especiales en Salud que tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación respectivos.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5. Políticas

Para promover la transferencia o implementación de los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico, el Comité para la Vinculación de la Investigación Médica con la Atención a la Salud que se otorga en las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- 5.1** Realizará sus funciones con apego al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y de acuerdo con las políticas de la Dirección de Prestaciones Médicas, de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Educación e Investigación.
- 5.2** Tomará conocimiento de las propuestas que presente la Coordinación de Investigación en Salud (CIS) y verificará que las acciones realizadas sean congruentes con los principales problemas de salud que afectan a las personas derechohabientes y usuarias y con los programas del IMSS.
- 5.3** Identificará si las propuestas presentadas se vinculan con las políticas nacionales e internacionales de salud.
- 5.4** Analizará y evaluará los resultados exitosos de la investigación científica y desarrollo tecnológico en el Instituto presentados por la Coordinación de Investigación en Salud, que impacten en beneficios a la atención a la salud de los derechohabientes.
- 5.5** Realizará recomendaciones, en acuerdo colegiado; que promuevan la traslación e implementación de los conocimientos generados por la investigación científica y desarrollo tecnológico, a los procesos de atención a la salud que otorga el Instituto.
- 5.6** Promoverá el uso de los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico para generar estrategias de mejora y reforzar las acciones y programas institucionales. 5.5
- 5.7** Dará seguimiento a la evaluación y aplicación de los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico y recomendará que se utilicen acorde con las necesidades prioritarias del IMSS, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le apliquen. 5.6
- 5.8** Privilegiará la aplicación de resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico que contribuyan a la mejora de la atención en los servicios de salud.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- 5.9** Favorecerá la difusión de los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud aplicados en los programas de atención médica en el ámbito nacional e internacional.5.8
- 5.10** Realizará recomendaciones a la Coordinación de Investigación en Salud sobre las condiciones institucionales de la atención a la salud que puedan ser abordadas a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud, en coordinación con las áreas normativas del Instituto y en beneficio de los derechohabientes.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

6 Integración y funcionamiento del Comité

6.1 Integración del Comité

El Comité estará integrado por miembros con derecho a voz y voto, y miembros con derecho a voz, pero sin voto.

6.1.1 Miembros con derecho a voz y voto:

- Presidente:
La persona Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, que podrá ser sustituida por la persona Titular de la Unidad de Educación e Investigación de Salud.
- Secretario Ejecutivo:
La persona Titular de la Coordinación de Investigación en Salud que podrá ser sustituida por la persona Titular de la Jefatura de la División de Investigación Clínica de la Coordinación de Investigación en Salud.
- Vocales:
La persona Titular de la Unidad de Atención Médica.
La persona Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
La persona Titular de la Coordinación de Innovación en Salud.

6.1.2 Miembros con derecho a voz, pero sin voto:

- Asesores: un representante de:
La Dirección Jurídica.
La Dirección de Finanzas.
El Órgano Interno de Control en el IMSS.

6.1.3 Invitados a las sesiones del Comité, con derecho a voz, pero sin voto:

Los que se requieran, dependiendo del asunto, entre los cuales se podría considerar a los siguientes:

- La persona Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- La persona Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
- La persona Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
- La persona Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.
- La persona Titular de la Coordinación de Atención Oncológica.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- La persona Titular de la Coordinación de Enfermería.
- La persona Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales en Salud
- Las personas Titulares de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
- Las personas Titulares de Dirección de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Las personas Investigadoras de tiempo completo; personal médico y clínico.

Los vocales deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los propietarios y sólo podrán participar en su ausencia.

Los servidores públicos o áreas involucradas en dar cumplimiento y/o acatar los acuerdos del Comité dispondrán de 30 días hábiles para informar los avances al Secretario Ejecutivo del Comité, contados a partir del día hábil siguiente en el que se tomó el acuerdo.



6.2 Funcionamiento del Comité

6.2.1 Funciones generales

- 6.2.1.1** Revisar y aprobar, en su caso, el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias de cada ejercicio fiscal, en la última sesión ordinaria de cada año.
- 6.2.1.2** Realizar en los meses de marzo y septiembre la evaluación semestral y análisis de las acciones emprendidas y avances logrados.
- 6.2.1.3** Establecer comunicación con las áreas involucradas para dar seguimiento y cumplimiento oportuno, a los acuerdos emitidos en sesiones anteriores y en su caso, dictar las medidas que resulten procedentes.

6.2.2 Funciones específicas

6.2.2.1 Presidente

- Convocar a sesión, a través de los oficios que, para tal efecto, emita el Secretario Ejecutivo.
- Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia así lo ameriten.
- Presidir, coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
- Someter a votación los puntos de acuerdo e instruir al Secretario Ejecutivo para que asiente en acta el resultado de la votación.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto de calidad.
- Proponer al pleno del Comité para su discusión y evaluación, los resultados derivados de las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos presentados por la Coordinación de Investigación en Salud.
- Vigilar la adecuada aplicación y observancia de los acuerdos tomados por el Comité.
- Revisar y firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que asista.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Presentar anualmente un informe al H. Consejo Técnico del IMSS acerca de las investigaciones médicas y desarrollos tecnológicos que han sido evaluados y propuestos para su aplicación a niveles operativos y/o normativos.

El Presidente podrá ser sustituido por la persona Titular de la Unidad de Educación e Investigación o por el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) del presente Comité para presentar el informe.

6.2.2.2 Secretario Ejecutivo

- Convocar, en acuerdo con el Presidente, las sesiones del Comité y preparar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar al pleno del Comité los productos o resultados exitosos de las investigaciones y desarrollos tecnológicos, evaluados de manera satisfactoria por la Coordinación de Investigación en Salud que tengan potencial de traslación o implementación en la atención a la salud.
- Verificar que todos los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité cuenten con el soporte documental apropiado.
- Difundir los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Comité, y dar seguimiento a su cumplimiento, incluyendo el monitoreo, en cada sesión ordinaria, del avance de los proyectos, productos o propuestas que hayan sido considerados viables para su aplicación a nivel operativo y/o normativo en sesiones anteriores."
- Formular las invitaciones al personal que se requiera para las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Apoyar al Presidente del Comité en el desempeño de sus funciones.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- "Elaborar el acta de cada sesión del Comité, recabar las firmas de los miembros asistentes, firmar las actas correspondientes y presentarlas para su aprobación en la sesión inmediata posterior.
- Elaborar y presentar al pleno del Comité para su sanción y aprobación, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal, en la última sesión del ejercicio.

6.2.2.3 Vocales

- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con derecho a voz y voto.
- Sugerir invitados para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos contenidos en la carpeta que se sometan a la consideración del Comité, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes, conforme al ámbito de su competencia.
- Cumplir con las funciones y actividades que le encomienda el pleno del Comité o su Presidente, e informar los resultados que procedan respecto a los acuerdos emitidos.
- Generar las acciones que permitan dar seguimiento oportuno a los acuerdos que emita el Comité dentro del ámbito de su competencia.
- Revisar y firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que asistan.

6.2.2.4 Asesores

- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con derecho a voz.
- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas, fundamentando el sentido de sus opiniones.
- Dar respuesta a las consultas sobre aspectos de su competencia, planteadas por el Comité.
- Revisar y firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que asistan.

6.2.2.5 Invitados

- Participar, en los casos que lo consideren necesario cualquiera de los miembros o asesores del Comité, para aclarar aspectos técnicos, específicos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren asistido.
- Analizar la documentación relacionada con el asunto para el cual hayan sido invitados y manifestar los comentarios que procedan.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Cumplir los acuerdos emitidos por el pleno del Comité, que sean de su responsabilidad.
- Participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.
- Revisar y firmar las actas correspondientes a las reuniones que asistan.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7 Disposiciones y criterios de operación del Comité

7.1 Disposiciones

La vigencia del presente Manual será revisada cada tres años o en el momento en que existan modificaciones a las disposiciones normativas que le otorga el Marco Jurídico-Administrativo en cuyo caso, el Presidente del Comité, a través del Secretario Ejecutivo se coordinará con las áreas involucradas para las modificaciones necesarias.

7.2 Criterios de operación del Comité

- El Comité sesionará de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario, informando cada seis meses, dentro de la sesión ordinaria correspondiente, el seguimiento de las investigaciones destacadas.
- Para llevar a cabo las sesiones ordinarias, el Secretario Ejecutivo enviará a cada uno de los miembros del Comité el orden del día junto con la carpeta de asuntos a tratar en archivo digital, a través de medios de comunicación autorizados por la normativa institucional con 7 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión convocada. Cuando se trate de una sesión extraordinaria, el envío de la documentación podrá ser con 3 días hábiles de antelación.
- Las sesiones del Comité requerirán la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo obligatoriamente al Presidente y el Secretario Ejecutivo.
- Los acuerdos del Comité serán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.
- Los acuerdos tomados por el Pleno del Comité en sus sesiones ordinarias o extraordinarias se harán constar en acta suscrita por el Secretario Ejecutivo, quien la enviará a cada uno de los miembros del Comité solicitándoles su revisión, observaciones y comentarios que serán considerados para su inclusión en la versión final del acta, que habrá de firmarse por todos los miembros del Comité en la siguiente sesión ordinaria.